

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

8 de julio de 2021

Expediente: 2010-00249

Ejecutivo de honorarios

Agréguense al proceso el oficio que antecede allegado por el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, mediante el cual informa que se profirió sentencia en el proceso de sucesión radicada bajo el radicado número 2015-00180, por lo que las medidas cautelares decretadas se dejan a disposición del proceso de la referencia que se tramita ante este estrado judicial, para que surta los efectos legales pertinentes en conocimiento a la parte actora.-

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el proceso ejecutivo de honorarios referenciado, se terminó por pago mediante auto fechado al 20 de febrero del año 2020, se ordenará oficiar a la ORIP de Ubaté, para levantar la medida cautelar.

Sin más consideraciones y de conformidad con los artículos 42 y 597 del CGP., se DISPONE:

Oficiar al Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, a fin de que alleguen los anexos referidos en el oficio N° 456 de fecha marzo 12 de 2020, incluyendo el oficio dirigido a la ORIP mediante el cual levanta la medida cautelar y se deja a disposición del proceso referenciado.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

| | |
|---|----------------------|
| JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA | |
| El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado | |
| No. | <input type="text"/> |
| Hoy, | |
| NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaría | |

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a0081eacfc39e0abba594c1b7ef8b9dc3203d69d072844a69c882ce063445
e0**

Documento generado en 08/07/2021 04:14:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**